



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44882170- -APN-DGD#MAGYP - TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-44882170- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Procesamiento Fabril - 2021” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Procesamiento Fabril - 2021” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se financiarán los gastos inherentes al proceso industrial del tabaco de la campaña 2020/2021.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Procesamiento Fabril - 2021”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 130.470.471,05).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la financiación de los gastos inherentes al proceso industrial del tabaco de la campaña 2020/2021 de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 66.678.611,95) a financiar parte de los “Costos de Producción Directos” y b) la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 63.791.859,10) a financiar parte de los “Costos de Producción Indirectos”.

ARTÍCULO 4°.- La suma asignada en el Artículo 3°, para financiar parte de los “Costos de Producción Directos” por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 66.678.611,95) se destinará a financiar: “Proceso” hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 45.149.478,00); “Energía Eléctrica” hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 7.426.857,01); “Gas” hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.629.145,65); “Envases y embalajes” hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 9.760.483,26); y “Fumigación de Tabaco” hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 2.712.648,03).

ARTÍCULO 5°.-La suma asignada en el Artículo 3°, para financiar parte de los “Costos de Producción Indirectos” por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 63.791.859,10) se destinará a financiar: “Gastos Administrativos” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.725.447,69); “Cargas Sociales” por la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.927.394,92); “Sueldos” por la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.975.704,69); “Flete” por la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.113.248,72); “Gastos de exportación” por la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.439.698,67); “Gastos bancarios” por la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.980.902,25); y “Variación por mayores costos” por la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.629.462,16).

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA.

ARTÍCULO 8°.- La suma asignada en el Artículo 5°, para financiar “Variación por Mayores Costos” por la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.629.462,16) se destinará a financiar la variación por aumento de los costos y quedará indisponible hasta la justificación en el aumento de algún costo para su uso.

ARTÍCULO 9°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-68994048-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y

operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.265 San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0010073234-3 del BANCO DE TUCUMÁN S.A. Casa Central, San Miguel de Tucumán, cuya denominación es Coop. Prod. Agrop. del Tuc. Ltda.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

